



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA
¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

ORDENANZA CMCQ-004-2025

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUINSALOMA

EXPOSICIONES DE MOTIVOS

La ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Quinsaloma se basa en asegurar derechos humanos, libertades fundamentales y seguridad social, promoviendo el bienestar común.

La Constitución de Ecuador garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones y la gestión de asuntos públicos, orientada por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La Policía Nacional debe coordinar sus funciones con los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar la seguridad humana a través de políticas integradas, conforme a la Constitución y el COOTAD. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debe crear y coordinar consejos de seguridad ciudadana con la participación de la comunidad y otros organismos.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Policía Nacional colaborará con los gobiernos autónomos descentralizados y que todas las entidades del Estado deben facilitar medios para cumplir la ley. La seguridad ciudadana es una política de Estado que busca fortalecer los mecanismos para garantizar derechos humanos y mejorar la calidad de vida, mediante la prevención y control de la delincuencia.

La Ley de Participación Ciudadana incentiva la organización y control social para resolver problemas y gestionar asuntos de interés común, asegurando la vigencia de derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

La participación en asuntos públicos es un derecho ejercido mediante mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

El objetivo de la ordenanza es establecer un marco normativo para la creación y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana, promoviendo la coordinación interinstitucional y asegurando la participación ciudadana para garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes.

La conformación del consejo permitirá una gestión más eficaz y coordinada de políticas de seguridad, asegurando la colaboración con la comunidad y diversas instituciones.





G.A.D MUNICIPAL

UINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

La expedición de esta ordenanza es esencial para fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón Quinsaloma, contribuyendo a la paz social, la prevención de la violencia y la mejora de la calidad de vida, en concordancia con principios constitucionales y legales vigentes.

Es deber primordial del Estado y sus Instituciones asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos, ciudadanas, la seguridad social y la consecución del bien común.

CONSIDERANDO:

Que, el Art 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "los ciudadanos/as, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que: "Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados":

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";

Que, el Art. 54 literal n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Crear y coordinar los concejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la Comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana";

Que, el Art 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que, dentro de las

Atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde: "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;"

Que, el Art. 1 literal b) segundo inciso de la Ley Seguridad Pública y del Estado, indica "La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados

Que, el artículo 1 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal e) determina que, "la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias":

Que, el artículo 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en lo relacionada al principio de responsabilidad, determina que "las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas";

Que, el artículo 10 literal I) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: "es función del Ministerio de Coordinación de la Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente Ley:

Que, el artículo 11 literal c) de la ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: "la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará





G.A.D MUNICIPAL

UINSALOMA*¡Más agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado: del secuestro, de la trata de personas, del contrabando, coyoterismo, narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos, cualquier otro tipo de delitos de la violencia social y la violación a los derechos humanos. Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y la erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía Nacional y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía

Que, el artículo 45 Ibidem, respecto a la Participación Ciudadana, dispone que: "la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente Ley, exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional";

Que, el primer inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: "Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: "La Participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el Ministerio del Interior a través de su ministra Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, expide Acuerdo Ministerial N° MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales Y Metropolitanos;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA
¡Mas agricola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

Que, es tarea del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57; y, art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON QUINSALOMA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, con la función primordial de formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Para el efecto contará con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Fuerza pública, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana.

Art. 2.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, es un órgano colegiado de la Administración Pública, su estructura, estará conformado por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas y gestionado de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público, para la intervención como ente complementario de la seguridad ciudadana para la prevención del acometimiento de delitos que generan inseguridad, así como también un mejor control de orden público,

Art. 3.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, será la instancia municipal encargada de viabilizar política pública, directrices, lineamientos y regulaciones que impulsará la articulación y coordinación de acciones, espacios, políticas locales y estrategias en materia de seguridad ciudadana, participación ciudadana, prevención del delito y orden público dentro de la circunscripción territorial del Cantón Quinsaloma.

Art. 4.- Son Principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma los siguientes:



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

- a) Integralidad. La Seguridad Pública será integral para todos los habitantes del cantón Quinsaloma, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la Sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así se prevendrán los riesgos y amenazas que atentan contra la convivencia, la seguridad de los habitantes del cantón; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública.
- b) Complementariedad. La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz.
- c) Prioridad y oportunidad. - Estando en sus planes y acciones de seguridad dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo.
- d) Proporcionalidad. Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes.
- e) Prevalencia. - Ninguna forma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos. Solo en casos de estados de excepción podrá temporalmente limitarse el ejercicio del derecho a la inviolabilidad del domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución.
- f) Responsabilidad. - Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.
- g) Participación ciudadana. - Responsable, concertada, democrática, de acuerdo con las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;y
- h) Solidaridad. - Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.

CAPITULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Mas agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, como ente coordinador está conformado por miembros permanentes y no permanentes, de la siguiente manera:

1. El o la alcalde, quien presidirá con voz y voto, y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente;
3. La o él delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario;
4. La o él Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o él Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. La o él Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador,
7. La o el delegado de la Fiscalía General del Estado del cantón Quinsaloma;
8. La o él coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911
9. La o él delegado zonal del Consejo de la Judicatura;
10. La o él coordinador/a, o quien haga sus veces de la Junta Especializada Integral de protección de derechos del cantón Quinsaloma
11. La o él Director Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado.
12. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Salud Pública;
13. La o él delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
14. La o él delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
15. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
16. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Educación;
17. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social,
18. La o él Coordinador Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito;
19. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
20. La o él delegado de la Defensoría Pública;
21. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo.

Art. 6.- De los miembros permanentes. - Son miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, los siguientes:

1. La o él alcalde, quien presidirá con voz y voto, y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente



G.A.D MUNICIPAL

UINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

3. La o él delegado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario;
4. La o él Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. La o él Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. La o él Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador,
7. La o él delegado de la Fiscalía General del Estado del cantón Quinsaloma;
8. La o él coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911
9. La o él delegado zonal del Consejo de la Judicatura; y.
10. La o él coordinador/a o quien haga sus veces de la Junta Especializada Integral de protección de derechos del cantón Quinsaloma.

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda.

Art. 7.- La participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, es **indelegable**.

Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas, cuando se creen, o el presidente de la Asamblea Local de participación Ciudadana del cantón Quinsaloma, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto

Art. 8.- Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que, a través de ordenanzas Municipales, fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que luego de ser conocidas por el Consejo, podrán ser aprobadas por el Concejo cantonal en el ámbito de sus competencias.

Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma se tomarán en consideración del voto favorable de la mayoría de sus miembros, de lo cual se deberá levantar el acta correspondiente en la que constará la votación de cada uno de los miembros, la misma que podrá ser a favor, en contra o blanco y los motivos que la justifiquen la misma.

Art. 9.- De los miembros no permanentes.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, de acuerdo a la problemática de



inseguridad diagnosticada, podrán convocar a los siguientes miembros no permanentes:

1. La o él Director Nacional del Servicio Nacional de Atención integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Salud Pública;
3. La o él delegado del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
4. La o él delegado cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
5. La o él delegado del Centro de Inteligencia Estratégica;
6. La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Educación;
7. +La o él Coordinador Zonal del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
8. La o él Coordinador Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito;
9. La o él Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
10. La o él delegado de la Defensoría Pública;
11. La o él delegado de la Defensoría del Pueblo.

Art. 10.- En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del Consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que fortalezcan la seguridad del cantón desde su óptica, mismos que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del consejo debidamente consensuado. Los representantes invitados, podrán coordinar acciones en temas de seguridad, que se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, esto en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes quienes podrán ser representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar, estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto

Art. 11.- Directrices Generales del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, basarán su gestión en las siguientes directrices generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios.





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;

2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón,
3. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, de conformidad con sus atribuciones y competencias,
5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
7. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador, mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;
8. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador, mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;

9. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.
10. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;
11. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;
12. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal del cantón Quinsaloma.

Art. 12.- La estructura funcional del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, de contarse con los recursos que incluyen el aporte económico de las entidades a quienes pertenecen sus miembros, será la siguiente:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario Administrativo del Consejo Cantonal de seguridad
4. Secretario Ejecutivo Técnico del Consejo Cantonal de seguridad
5. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
6. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
7. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y,
8. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

Página 11 de 20



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

Art.13.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, sesionará mensualmente de manera obligatoria en sesión ordinaria; y, en sesión extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria del presidente/a del Consejo, o por pedido de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Dicha convocatoria será enviada con un mínimo de 24 horas de anticipación.

El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de asistentes.

En cada sesión ordinaria deberá considerarse entre los puntos a tratar el Análisis de la inseguridad, tomar decisiones, hacer seguimiento y control de compromisos, elaborar estrategias, proponer planes de acción, coordinar actividades y evaluar resultados.

Art. 14.- Seguimiento y Evaluación. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma remitirán información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad ciudadana cantonal a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Art. 15.- Gestión de la información. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada, servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, mediante el cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del presidente/e del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma:

- a) Elaborar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma.
- b) Dirigir las sesiones, suspenderlas y clausurarlas cuando sea necesario.
- c) Ser el vocero oficial del Consejo.
- d) Cumplir y hacer cumplir los fines, planes, programas y proyectos, acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asamblea.





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA
¡Mas agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

- e) Representar al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma en las reuniones interinstitucionales.
- f) Suscribir las actas y comunicaciones derivadas del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma.
- g) Designar al secretario /a administrativo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma:
- h) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 17.- Vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma. - El vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Quinsaloma es su segunda autoridad; será La/El Intendente General de Policía de la provincia:

Art. 18.- Atribuciones del vicepresidente. - Son atribuciones del vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma:

- a) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el presidente, y/o por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma.
- b) Ejercer la Vicepresidencia y reemplazar al presidente en su ausencia.
- c) Velar por el cumplimiento de las directrices del Consejo.

Art. 19. De la Secretaría. - La/el secretaria/o Administrativo /o será un/a servidor/a público/a, que será delegado por la/el presidenta del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma dentro de los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma.

Art. 20.- Son funciones del secretario/a Administrativo:

- a) Elaborar las convocatorias de todas las sesiones.
- b) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma,
- c) Elaborar las actas de sesiones.
- d) Llevar la correspondencia y documentación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma; y
- e) Las demás que el presidente/a y el Consejo le encargue.

Art. 21.- Son funciones del secretario/a Ejecutivo - Técnico/a:

- a. Ejercer la representación ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma;
- b. Asistir técnicamente al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma en todas las actividades programadas;



G.A.D. MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

- c. Elaborar y presentar cuatrimestralmente al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma los informes de actividades realizadas;
- d. Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, aprobado por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma y velar por la ejecución de los programas y proyectos del plan de seguridad ciudadana del Cantón Quinsaloma;
- e. Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, con una periodicidad anual.
- f. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del plan de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma;
- g. Participar en las Redes Territoriales de Seguridad Ciudadana articuladas al Sistema de Seguridad Ciudadana;
- h. Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y demás organismos pertinentes; las directrices, planes, programas y proyectos de prevención;
- i. Ejercer la secretaría del Consejo con voz y sin voto;
- j. Apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional del Consejo y su secretaría ejecutiva;
- k. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma,
- l. Coordinar las acciones con los diferentes pobladores y la comunidad en general para articularse con el Plan de Seguridad;
- m. Formulará planes y proyectos que serán presentados al responsable del área a la que pertenece e incluidos en el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma; y.
- n. Las demás que el presidente/a y el Consejo le encargue.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Art. 22.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer y articular las políticas, planes y estrategias cantonales, sus procedimientos en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con las competencias institucionales y ciudadanas dentro y fuera del Consejo;
- b. Formular, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana;
- c. Elaborar y proponer el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón Quinsaloma, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo con las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón;
- d. Proponer ordenanzas al Concejo Municipal, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana;



- e. Proponer resoluciones, acuerdos y convenios a las instituciones Públicas y Privadas, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana;
- f. Gestionar recursos necesarios en los ámbitos local, provincial, regional, nacional e internacional, para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteadas en los planes de seguridad ciudadana;
- g. Capacitar permanentemente al talento humano que conforma el sistema cantonal de seguridad ciudadana, para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en la materia descrita
- h. Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento;
- i. Ser parte integrante en la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, para lograr, que una parte de este se destine al campo de la Seguridad Ciudadana y que estos fondos guarden concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma;
- j. Dar seguimiento al cumplimiento del plan de Seguridad Ciudadana Cantonal y proponer acciones que coadyuven a dar soluciones;
- k. Solicitar al presidente de la República, mediante un informe sustentado, la declaratoria de Estado de Excepción a nivel cantonal o en zonas delimitadas dentro del mismo; junto con las medidas excepcionales solicitadas; y,
- l. Solicitar al Presidente de la República, mediante un informe sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atenta a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Provincial, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACION

Art. 23.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, expedirá los reglamentos y procedimientos administrativos y financieros con aplicación a la presente ordenanza.

Art. 24. Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal Quinsaloma (o las unidades administrativas pertinentes) considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO

Art. 25.- El Consejo Directivo presentará proyectos, planes, reglamentos y la respectiva planificación con los entes involucrados a fin de que el Concejo Municipal del Cantón Quinsaloma, conozca y apruebe plan anual de seguridad y financiamiento de acuerdo a los medios de prevención diseñados para el efecto.

Art. 26.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, se constituyen por:

- a. Los aportes o donaciones con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades, actores sociales, agrupaciones barriales y personas naturales o jurídicas.
- b. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social, seguridad y planes de prevención delincriminal.
- c. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central, específicamente para la seguridad, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- d. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, con la finalidad de asumir la corresponsabilidad en materia de seguridad ciudadana, priorizará cada año un rubro del 1% del valor total de las transferencias percibidas por parte del Gobierno Central en el presupuesto del GAD Municipal del cantón Quinsaloma. Estos recursos permitirán la ejecución y cumplimiento de programas y proyectos prioritarios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, lo que será considerado como gasto de inversión conforme lo señala el Art. 219 del COOTAD.

Art. 27.- En caso de que otras áreas del GAD Municipal del cantón Quinsaloma quisieran realizar proyectos de seguridad ciudadana municipal con la intervención de recursos municipales, deberán coordinar la ejecución de estos proyectos con el Secretario Ejecutivo y el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma. Estos recursos serán planificados y presentados por el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana, previo informe del Secretario Ejecutivo, para luego ser conocido por el pleno del Consejo de Seguridad. Esta planificación una vez conocida por el pleno del Consejo de Seguridad Cantonal, pasará a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Quinsaloma.

Los proyectos, planes o programas presentados por parte de las demás instituciones públicas se priorizarán siempre y cuando exista en corresponsabilidad en recursos y en personal administrativo.

CAPÍTULO VI

DE LA TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 28.- Con el objetivo de garantizar el desarrollo y cumplimiento de los Planes, Proyectos, Programas y actividades de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica en el Cantón Quinsaloma se crea la Tasa de Seguridad Ciudadana, que constituye un ingreso propio que se recaudará a través de la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma. Esta tasa será recaudada en el cobro de los impuestos prediales urbanos y rurales, cuyo fin específico será la ejecución de programas aprobados por el Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 29.- Son sujetos de la Tasa de Seguridad Ciudadana:

SUJETO ACTIVO: Es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma.

SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad Ciudadana, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho que sean propietarios de predios, bienes inmuebles en el cantón Quinsaloma.

Art. 30.- La base imponible de la presente tasa será el avalúo de los predios urbanos y rurales del cantón Quinsaloma con una contribución del 0.20 por mil; con un mínimo de \$1 y un máximo de \$500 por predio.

Art. 31.- Exoneración. – Quedan exentos de esta tasa todas las instituciones públicas del estado

Art. 32.- ELABORACIÓN DEL PLAN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA. – Los términos de referencia y el financiamiento del plan de seguridad cantonal y el presupuesto anual del consejo de seguridad ciudadana serán elaborados por el secretario ejecutivo y el responsable de la unidad administrativa de gestión de riesgos del Gad Municipal de Quinsaloma, hasta el 10 de septiembre de cada año, mismos que se someterá a conocimiento del Consejo de Seguridad Cantonal y luego someterlo a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Quinsaloma.

Art. 33. EL PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, no se destinará a otros fines diferentes que sean las enmarcadas en sus obligaciones y funciones propias.

Los bienes adquiridos de conformidad con la presente Ordenanza, son bienes municipales, a menos de que se transfiera la propiedad de conformidad a lo que establece la normativa legal vigente.

Art. 34. Sistema de medición de satisfacción de la seguridad ciudadana y convivencia ciudadana del GAD Municipal de Quinsaloma.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, del GAD Municipal del cantón Quinsaloma, será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación de satisfacción de los usuarios a los servicios efectivamente realizados por la seguridad ciudadana, convivencia ciudadana, seguimiento de proyectos relacionados al Plan Cantonal de Seguridad ciudadana municipal vigente.

El informe de los resultados respecto de la satisfacción ciudadana se pondrá en conocimiento del pleno del Consejo de Seguridad Cantonal y del Concejo Municipal y se difundirá en los medios de comunicación.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, en el ámbito de su competencia complementaria y de colaboración en materia de seguridad, proporcionarán la información requerida de manera oficial al Ministerio del Interior, y en el plazo de treinta (30) días a partir de la aprobación de la Ordenanza Municipal de conformación de Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma, la remitirán al ente rector de la seguridad para su respectivo análisis y pronunciamiento oficial.

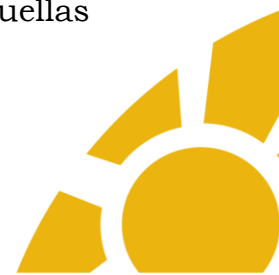
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez sancionada la presente ordenanza y comunicada a cada uno de los miembros del Consejo se solicitará la designación de un representante de cada una institución pública, determinadas en la presente ordenanza, para constituir el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Quinsaloma.

SEGUNDA. - El 1% de las transferencias percibidas por parte del Gobierno Central en el presupuesto del GAD Municipal del cantón Quinsaloma será destinada para la creación y ejecución de los planes y programas del consejo de seguridad ciudadana; y en el presente año se lo hará mediante reforma presupuestaria a partir del segundo semestre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN QUINSALOMA y todas aquellas



normas de igual o menor jerarquía que se oponga al contenido de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON QUINSALOMA**, entrará en vigencia conforme lo establece el artículo 324 del COOTAD.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

Ab. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los 19 días del mes de junio del 2025 la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON QUINSALOMA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2025 y, 2) Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio del 2025.

Lo certifico.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**



G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Más agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA. - Quinsaloma, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** y **ORDENO** la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON QUINSALOMA**, en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco; el infrascrito secretario, certifica que el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. –

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

